

## **REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA AUTORIZACIÓN DE “CENTRO DE DIÁLISIS”**

### **I. MARCO LEGAL QUE LO REGULA:**

- ❖ Decreto Supremo N° 725 de 1967, MINSAL, Código Sanitario
- ❖ Decreto Supremo N° 2.357 de 1994, MINSAL, Reglamento sobre Centros de Diálisis y sus modificaciones
- ❖ Decreto Supremo N° 594 de 1999 del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de trabajo.
- ❖ Decreto Supremo N°75 de 2001, MINVU, Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.

### **II. PRESENTAR SOLICITUD TIPO**

DIRIGIDA AL SEREMI DE SALUD, REGIÓN METROPOLITANA, FIRMADA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO. ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA. SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl) , LINK SERVICIOS.

### **III. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

- Los centros de diálisis deberán estar bajo la dirección técnica de un médico-cirujano especializado en nefrología o en medicina interna, en este último caso con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses.
- El personal del centro estará constituido por: médicos-cirujanos, enfermeras y personal auxiliar de enfermería, y personal administrativo y de servicios.
- Los médicos-cirujanos de turno deberán poseer un entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo menos tres meses en un centro autorizado.
- Las enfermeras deberán tener un entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo menos tres meses en un centro autorizado y serán responsables de la ejecución del procedimiento de diálisis. Cada enfermera sólo podrá atender simultáneamente un número máximo de seis pacientes.
- Las auxiliares de enfermería deberán acreditar un entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo menos dos meses en un centro autorizado.
- Las Enfermeras de Diálisis Peritoneal deberán acreditar su capacitación en un centro autorizado de a lo menos 20 horas de actividad práctica con cinco pacientes en diálisis peritoneal crónica. Cada enfermera podrá estar a cargo de la atención de un máximo de 30 pacientes adultos o de 15 pediátricos, en dicho tratamiento.
- Los controles microbiológicos al agua deben hacerse, a lo menos, semestralmente.
- La determinación de los niveles de sustancias químicas en el agua se exigirá a lo menos una vez al año.
- Deben contar con Programa escrito de vigilancia del estado y mantención periódica de los equipos, de los elementos técnicos y de seguridad, hecho por personal técnicamente calificado.
- Debe llevarse Hoja de Vida de cada equipo.
- Plan escrito que establezca mecanismos oportunos y eficientes para la reparación de los equipos.
- Manuales de procedimiento de uso de los equipos.
- Manual de procedimiento de reutilización y control de capacidad de los dializadores.
- Manual de procedimiento de otras técnicas realizadas en el centro.
- Programa escrito de vigilancia epidemiológica de infecciones, reacciones adversas y mortalidad.
- Programa escrito de control y sanitización de la planta de tratamiento del agua (análisis químicos y bacteriológicos).
- Manual con Normas de Prevención de Infecciones en Hemodiálisis.
- Plan escrito de evacuación de pacientes y personal ante emergencias y catástrofes.
- Deben contar con equipamiento de paro cardiorrespiratorio.
- Deben notificar a la autoridad sanitaria competente los casos de pacientes con evidencias serológicas y clínicas de los virus de la hepatitis B y C y de portadores del virus de inmunodeficiencia humana que se encuentren en tratamiento de diálisis.
- Si desea otorgar la prestación de diálisis peritoneal crónica deberá contar con una sala específica de Diálisis Peritoneal.

### **IV. DURANTE LA VISITA DE INSPECCION EL ESTABLECIMIENTO DEBE ACREDITAR REQUISITOS DE LA PLANTA FÍSICA**

- Los establecidos en el Artículo 13° y 14° del D.S. N°2.357 del MINSAL que aprueba el Reglamento de los Centros de Diálisis.

### **V. DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN DEBE ACREDITAR CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO**

- Las establecidas en el Artículo 12° del D.S. N°2.357 del MINSAL que aprueba el Reglamento de los Centros de Diálisis.

**VI. CANCELAR ARANCELES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO**

Previa revisión y entrega de la orden de pago, deberá cancelar en las Cajas Recaudadoras que se encuentran ubicadas en Calle Dieciocho N° 120, piso 1, y su horario de atención es de 09:00 a 13:30 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 13:00 el día viernes.

**VII. INGRESAR SOLICITUD Y ANTECEDENTES COMPLETOS A TRAVES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Ingresar expediente completo por la Oficina de Atención al Usuario, que se encuentra ubicada en calle Dieciocho N° 120, Piso 1 y su horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 13:30 horas y viernes de 09.00 a 13.00 horas.

**Esta Secretaría se reserva el derecho a rechazar las solicitudes en formato distinto al entregado, con escritura ilegible, incompletos o sin el comprobante de pago.**

**VIII. VISITA INSPECTIVA**

Una vez ingresada la solicitud, en 48 horas es derivada a la Unidad de Formalización, quien revisará los aspectos técnicos administrativos de la solicitud y los antecedentes adjuntos. **Si éstos no tienen observaciones** en su contenido se programa visita inspectiva, que sólo se coordina si el establecimiento que requiere autorización es nuevo. La visita sólo es posible realizarla si el usuario adjunta en su presentación todos y cada unos de los documentos requeridos y establecidos en el reglamento.

**IX. PLAZOS DE TRAMITACIÓN**

Los plazos legales de tramitación para autorizar o denegar la solicitud, rigen desde la recepción conforme de toda la documentación solicitada, y tiene una demora de 30 días hábiles.

**X. NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.  
Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

||| La ubicación de la actividad o establecimiento debe estar permitida por el Plano Regulador Metropolitano de |||  
||| Santiago y/o por el Plano Regulador de la comuna respectiva, lo que se conoce como zonificación. |||  
||| Infórmese en el Departamento de Obras de la Municipalidad en que desea instalarse o iniciar la actividad. |||  
||| Asimismo esta Secretaría otorga las autorizaciones sanitarias, sin perjuicio del cumplimiento de las demás |||  
||| exigencias legales o reglamentarias que se deben cumplir ante otros organismos públicos con competencia en la |||  
||| materia. |||